

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 439-25 que designa al señor Luis René Canaán Rojas, director ejecutivo de la ARS SEMMA. Deroga el Decreto núm. 573-20. G. O. No. 11207 del 4 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 439-25

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 2745 del 12 de febrero de 1985, en su artículo 3, dispone que el Seguro Médico para Maestros tendrá un Secretario Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo de una terna que le someterá la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 451-08, modificó la Ley General de Educación núm. 66-97, en cuanto a la Junta de Directores y al Secretario Ejecutivo, que pasaron a denominarse Consejo de Directores de la ARS SEMMA y Director Ejecutivo, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, mediante el oficio MINERD-DESP. 2721, del 4 de julio de 2025, el Ministro de Educación, Luis Miguel de Camps García, en su calidad de presidente del Consejo de Directores de la ARS SEMMA, sometió al Poder Ejecutivo la terna escogida a unanimidad por dicho Consejo para la designación del Director Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 451-08, del 15 de octubre de 2008.

VISTO: El Decreto núm. 2745, del 12 de febrero de 1985.

VISTO: El oficio MINERD-DESP. 2721, del 4 de julio de 2025, suscrito por el Ministro de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Luis René Canaán Rojas, queda designado director ejecutivo de la ARS SEMMA.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Decreto núm. 573-20, del 16 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación y a la ARS SEMMA, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 440-25 que otorga exequátur a varios profesionales para ejercer profesiones diferentes. G. O. No. 11207 del 4 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 440-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines.

VISTO: El oficio núm. 4204, del 28 de mayo de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).